

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00000155

LCDO. MARIO ALONSO TORRES CAJAS
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2019-00002181 de 15 de marzo de 2019, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizó el funcionamiento a la CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, como Administradora de Fondos y Fideicomisos y dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de dicha corporación y sus reglamentos bajo el número 2019.Q.10.002514 de 15 de marzo de 2019;

QUE, la CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, ha remitido el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente;

QUE, el Art. 16, del Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, mismo que trata de la actualización de los manuales de procedimiento.- dispone lo siguiente *“Las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, llámese “manuales de procedimientos”, “manuales operativos”, “reglamentos operativos internos”, o “reglamentos de procedimientos”, “procedimientos técnicos” u otros similares, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes”.*;

QUE, el Título XXI, Capítulo I, Sección III, Artículo 8 de la referida Codificación, trata sobre el Manual para Prevenir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, y dispone: “Los sujetos obligados, considerando su naturaleza jurídica, las características propias del negocio así como los productos y servicios que ofrecen a sus comitentes, partícipes e inversionistas en general, elaborarán un Manual para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos, que deberá ser aprobado por el Directorio de la entidad...;

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, Decreto Ejecutivo 1112, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 3 de agosto de 2020, se indica: “los sujetos obligados a reportar deberán elaborar, aprobar e implementar un Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en el que se hará constar las obligaciones establecidas en la Ley, este Reglamento y las normas emitidas por los organismos de control correspondientes, el mismo que deberá ser registrado ante el respectivo organismo de control”;

QUE, mediante memorando No. SCVS-DNPLA-2023-0001-M de 4 de enero de 2023, el Director Nacional de Prevención de Lavado de Activos (Encargado), remite el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos elaborado por la CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, para su respectiva marginación en el Catastro Público de Mercado de Valores;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; y Resolución No. SCVS-INAF-INTH-2022-0286 de 13 de junio de 2022;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de la inscripción de la CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, referida en el primer considerando, del contenido del Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Representante Legal de la CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que esta Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Representante Legal de la CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, publique la presente resolución



en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de **Quito, 11 de enero de 2023.**

Lcdo. Mario Alonso Torres Cajas
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

UB/
Trámite No. 144078-0041-22